

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id.	8'25		11'25
Seis id.	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionadas periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en resolver que el Consejero de Estado D. Francisco Parreño y Lobato cese en el cargo de Presidente de la Sección de Guerra y Marina del enunciado Consejo; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Habiendo sido ascendido á la categoría de Vicealmirante el Consejero de Estado D. Carlos Valcárcel y Ussel de Gimbará,

Vengo en nombrarle Presidente de la Sección de Guerra y Marina del expresado Consejo.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

### Ministerio de Hacienda.

#### REALES DECRETOS.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Justo Pelayo Cuesta, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión especial Arancelaria creada para averiguar las consecuencias de la supresión del derecho diferencial de bandera, y para estudiar las clasificaciones y valoraciones de los tejidos de lana.

Dado en Palacio á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta

y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

En atención á las circunstancias que concurren en Don Miguel Martínez de Campos, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión especial Arancelaria creada para averiguar las consecuencias de la supresión del derecho diferencial de bandera, y para estudiar las clasificaciones y valoraciones de los tejidos de lana.

Dado en Palacio á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

### Ministerio de Marina.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo preceptuado en los puntos 5.º y 7.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y el 9.º del mismo artículo, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Queda autorizado el Ministro de Marina para contratar, sin la solemnidad de subasta pública, cien torpedos Schwartzkopff, sistema Whitehead, con doce aparatos de lanzamiento, doce acumuladores y doce bombas de aire comprimido.

Art. 2.º Queda también autorizado el referido Ministro para contratar, en igual forma, la maquinaria y obras necesarias para el establecimiento de talleres de

construcción y reparaciones del mencionado torpedo y aparatos.

Art. 3.º A los efectos de los artículos anteriores, se autorizan en el presupuesto vigente y en los sucesivos hasta la realización del servicio, las transferencias de crédito necesarias dentro del cap. 8.º, en sus artículos 1.º y 2.º

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía.

### Núm. 765.

### Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

#### A nuncio.

Ignorándose el pueblo de su naturaleza ó en el que han fijado su residencia los individuos licenciados del Ejército de Cuba Juan Brabo Rojas y Pedro Cañete Ruceca, de los que se han recibido en este Gobierno militar cédulas de cruces con pensión vitalicia, se hace saber por medio del «Boletín oficial» de la provincia á fin de que puedan acudir personalmente ó por conducto de los Alcaldes de sus pueblos respectivos á recoger los citados documentos, debiendo exhibir para ello sus licencias absolutas.

Córdoba 30 de Abril de 1881.—El Brigadier Gobernador, Carrillo.

### Núm. 794.

### Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de utensilios.—Tercera decena de Abril. Nota de las compras verificadas en dicha decena, con inclusión de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

	Ptas.
Día 27.—100 litros de aceite,	1
Día 28.—2500 kilogramos de carbon.	0'10

Córdoba 30 de Abril de 1881.—El Administrador, José de Lanuza.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Joaquin Madrid.

Factoría de Subsistencias.—Tercera decena de Abril. Nota de las compras verificadas en dicha decena, con inclusión de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

	Ptas.
Día 27.—270 fanegas de trigo.	12'667
Idem.—50 quintales de leña.	2'017
Idem.—500 fanegas de cebada.	5'667

Córdoba 30 de Abril de 1881.—El Administrador, José de Lanuza.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Joaquin Madrid.

### Administración económica de la provincia de Córdoba.

#### Núm. 774

#### Negociado de minas.

Por la presente se notifica á los dueños y representantes de las minas que radican en esta provincia y que se encuentran en descubierto por derechos del cánón de superficie, se presenten en esta Administración y en el Negociado de minas, en el término de ocho días, para satisfacer los descubiertos en que se encuentran; en la inteligencia que aquellos que no lo efectuaran se les aplicará con todo rigor el art. 23 de la Ley de minas vigente.

Córdoba 29 de Abril de 1881.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

# Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues firados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descuberto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de julio de 1877.

(Continuacion.)

Libro y folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. = Pesetas.	Situación de las fincas.
						Día	Mes.	Año.			
5.º	308	Clero.	Rústica.	Priego.	D. Rafael Calvo Cabello.	10	Mayo.	81	12	375 13	Una haza de tierra en el Rueldo de Fuente Tójar, término de Priego.
6.º	309	»	»	»	Antonio Castillo.	16	»	»	»	312 50	Otra id. de id. en los Llanos de la Cubertilla, id. de id.
	240	»	Censo.	Lucena.	José María Gregorio.	5	»	»	8	489 54	Censo impuesto sobre suertes de viñas, id. de Cabra.
	241	»	»	Córdoba.	Carlos Ramirez Arellano.	»	»	»	»	177 74	Idem id. sobre huerto llamado Caballero, id. de Córdoba.
	242	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	337 50	Idem id. sobre l.ª huerta nombrada id., id. de id.
	243	»	»	»	Valentin Revuelto.	1.º	»	»	11	300	Idem id. sobre casa calle Esparteria, núm. 26, id. de id.
7.º	17	»	Rústica.	Pedroche.	José María del Campo.	2	»	»	»	88	Una haza de tierra sitio de Pozo nuevo, id. de Pedroche.
	19	»	»	Montemayor.	José Garrido Gomez.	»	»	»	»	9	Una suerte de olivar, id. de Montemayor.
	21	»	»	»	Cristóbal Ayala Moreno.	»	»	»	»	37 50	Otra id. de id., id. de id.
	22	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	37 50	Otra id. de id., id. de id.
	23	»	»	Lucena.	Francisco de Zafra y Garrido.	»	»	»	»	20	Otra id. de id., id. de id.
	25	»	»	Alcaracejos.	Fernando Aroca Lopez.	»	»	»	»	50 13	Otra id. de id. partido Martin Gonzalez, id. de Lucena.
	29	»	»	»	Gaspar Ayala Lopez.	»	»	»	»	11 25	Una haza en el Jardal de la Alberca, id. de Alcaracejos.
	30	»	»	Montemayor.	El mismo.	»	»	»	»	6 55	Otra id. en el Radillo, id. de id.
	31	»	»	Santaella.	Lorenzo Nadales y Zafra.	»	»	»	»	50	Una suerte de olivar en Valdearenales, id. de Montilla.
	34	»	»	Montemayor.	Antonio Sevillano.	»	»	»	»	51	Una haza en el cortijo del Gorrion, id. de Santaella.
	35	»	»	»	Cristóbal Ayala Moreno.	»	»	»	»	50	Un olivar sito en el Mesto, id. de Montemayor.
	36	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	150	Otro id. id. en la Cabeza del Rey, id. de id.
	37	»	»	»	Angel Higuera y Mata.	»	»	»	»	50	Otro id. id. en Leiva, id. de id.
	38	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	41 25	Otro id. id. en la Pilita, id. de id.
	39	»	»	»	José Garrido Alferez.	»	»	»	»	15	Otro id. id. en las Cabezas del Rey, id. de id.
	40	»	»	»	Epifanio Solano Useda.	»	»	»	»	79	Otro id. id. en las Simas, id. de id.
	41	»	»	»	Francisco de Zafra Garrido.	»	»	»	»	220 50	Otro id. id. en la Bajada de la Vera-cruz, id. de id.
	42	»	»	»	Juan Sanchez Torres.	»	»	»	»	77 75	Otro id. id. en la Laguna, id. de id.
	43	»	»	Rambra.	Pedro Ramon Lovera.	»	»	»	»	30 25	Otro id. id. en la Huertezuela, id. de id.
	44	»	»	Montemayor.	El mismo.	»	»	»	»	10	Otro id. id. en Leiva, id. de id.
	45	»	»	»	Miguel de Torres Gimenez.	»	»	»	»	35	Otro id. sito en las Higueras del valdio, id. de id.
	46	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	21	Otro id. id. en las Simas, id. de id.
	47	»	»	»	José Moreno Luque.	»	»	»	»	21 50	Otro id. en la Alameda, id. de id.
	48	»	»	»	Juan Carmona.	»	»	»	»	20 25	Otro id. en Valdearenales, id. de id.
	49	»	»	»	Miguel Moreno Carmona.	»	»	»	»	10 25	Otro id. en la Viña del ciego, id. de id.
	50	»	»	»	Francisco de Leiva Carmona.	»	»	»	»	11	Otro id. en la Cabeza del Rey, id. de id.
	52	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	12	Otro id. en Eugenio, id. de id.
	53	»	»	Santaella.	Saturnino Gomez.	»	»	»	»	87 50	Otro id. en la Pilita id. de id.
	55	»	»	»	Gonzalez Gimenez.	»	»	»	»	70	Una haza en el cortijo del Gorrion, id. de Santaella.
	56	»	»	Villa del Rio.	Antonio Polo Relano.	»	»	»	»	100	Una id. de tierra sita en el cortijo del id., id. de id.
	136	»	»	»	Bartolomé Canales Serrano.	»	»	»	»	20 50	Un olivar en la Cañada del Godoy, id. de Bujalance.
	137	»	»	»	»	»	»	»	»	180	Otro id. pago de la Fuente de Adalid, id. de id.

(Se concluirá.)

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 768.

### Alcaldía constitucional de Aguilar.

Don Narciso Carretero y Lopez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Aguilar.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el remate del arbitrio sobre la medida de granos y líquidos que se midan y pesen en esta ciudad y su término durante el ejercicio próximo de 1881 á 82, señalado para el día dos del entrante mes de Mayo, tendrá efecto el doce del mismo á las once de su mañana ante la corporacion municipal y con vista del expediente de su referencia.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento é inteligencia de aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Aguilar 27 de Abril de 1881.— De O. del A., Francisco Doñamayor, Srío. V.º B.º, Narciso Carretero.

Núm. 769

### Alcaldía constitucional de Montoro.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto y presupuesto formado para la reparacion del camino rural de la entrada al puente de Arenoso que principia en el sitio denominado Parada de Pedroches, y termina siguiendo el arroyo arriba hasta tocar al empedrado que dá bajada al puente de dicho arroyo por el camino antiguo, se anuncia la subasta bajo la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas veintiocho céntimos en que ha sido justipreciada dicha obra, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría municipal. El acto del remate tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía de estas Casas Capitulares el día nueve de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, por pliegos cerrados que se admitirán durante la primera media hora con sugestion al modelo que se inserta á esta continuacion, debiendo acompañarse en cada uno el resguardo que acredite haber consignado en metálico en la Depositaria municipal el cinco por ciento del citado justiprecio.

Montoro veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.— Bartolomé Romero.— Norberto Garcia, Secretario interino

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de .. calle... número .. enterado del anuncio publicado con fecha veinte y seis de Abril último y del pliego de condi-

ciones para contratar en pública licitacion la obra de reparacion del camino rural que principia en el sitio denominado Parada de Pedroches, en la sierra de este término, se obliga á verificar la misma por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga lisa y llanamente fijando en letra la cantidad por que la vaya á ejecutar) fecha y firma.— Es copia.— B. Romero.

Núm. 780.

### Alcaldía constitucional de Blazquez.

Edicto.

Don Juan Francisco Santaren, Alcalde constitucional de este pueblo de Blazquez

Hago saber: que terminado por la junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial correspondiente al ejercicio de 1881 á 82, queda expuesto al público en esta Secretaría por el término de ocho dias á contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los vecinos y hacendados forasteros puedan aducir las quejas de agravio que crean convenirles dentro de dicho periodo de tiempo; apercibidos de que serán desatendidas las que produzcan despues de terminado dicho plazo.

Blazquez 28 de Abril de 1881.— Juan Francisco Santaren. De su orden, José Garcia Rebollo.

## JUZGADOS.

Núm. 762.

### Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Manuel Muñoz y Moreno, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico y doy fé: que en la causa seguida en este Juzgado y por mi escribanía contra Antonio Garcia Gallardo, de esta naturaleza y vecindad, casado, del campo, de treinta y seis años, por el delito de asesinato, se ha dictado en cinco del corriente mes por la Excelentísima Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y consultada, y condenar como condenamos al procesado Antonio Garcia Gallardo por el delito de asesinato consumado, en la pena de cadena perpétua, con la accesoria de interdiccion civil, y á que satisfaga á los padres de Francisco Gil por indemnizacion de perjuicios la suma de mil quinientas pesetas; y por el delito de asesinato frustrado en trece años de cadena temporal, con las accesorias de interdiccion

civil del penado durante la condena, é inhabilitacion absoluta perpétua; á que satisfaga á Manuel Gil Pino la cantidad de ciento diez pesetas por indemnizacion de perjuicios, y en todas las costas procesales, decomisándose la fianza instrumento del delito, que se inutilizará, y mandando se entreguen al Antonio Garcia Gallardo las ropas que obran depositadas. Aprobamos el auto por el que se declara insolvente al reo en la parte de responsabilidades que no alcance á cubrir el importe de los bienes embargados.

La parte dispositiva de la sentencia inserta, está conforme con su original á que me refiero.

Y para su publicacion en el «Boletín oficial» de esta provincia á los efectos del artículo nueveientos sesenta y uno de la compilacion sobre el Enjuiciamiento Criminal, pongo el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez de primera instancia de este partido en Cabra á veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.— Manuel Muñoz.— V.º B.º, Gonzalez del Alba.

Núm. 763

### Juzgado de primera instancia de Andujar.

Don Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de dos caballerías mulares verificado en la noche anterior en la casa que habita Antonio Estepa en la calle de Gitanos de esta poblacion, y cuyas caballerías pertenecen á Martin y Pedro Gutierrez Gonzalez, vecinos de Jamilena, para que en el término de treinta dias á contar desde el siguiente al en que el presente vea la luz pública inserto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Jaen, Córdoba y Granada, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo instruyo; apercibidos que si no lo verifican les pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á todos los señores Jueces, Gobernadores, Comandantes de puestos de Guardia civil y demás que componen la policia judicial, se sirvan dar las órdenes oportunas para que por sus respectivas dependencias se practiquen las más activas diligencias en averiguacion del paradero de las dos caballerías robadas, cuyas señas se dirán despues, las que caso de ser

habidas las pondrán á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisicion.

Dado en Andujar á veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.— Antonio Maldonado Gonzalez.— Por mandado de S. S., Francisco Garcia Sotero.

Señas de las caballerías.

Una mula marcada, torda, muy clara, con un poco defecto en el ojo derecho, de unos 12 á 13 años y sin hierro.

Otra id., unos tres dedos menos que la marca, pelo castaño claro, con algunos lunares blancos en los costillares, la cola y crin recientemente esquilada y sin hierro.

Núm. 764.

### Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Luis Ponce de Leon, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de esta provincia atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio por robo de caballerías á Pedro Leon Jurado, vecino del Carpio, en la que he acordado expedir la presente, por la que y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo, que luego que la vean la manden guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer que por los dependientes de su autoridad é individuos de la policia judicial se proceda á a busca, captura y remision á este juzgado de las caballerías y personas cuyas señas se espresarán, pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo á la recíproca cuando las suyas vea.

Dado en Bujalance á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y uno. Luis Ponce de Leon.— Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Señas de las caballerías.

Un mulo rojo sin la marca, chato, capon, cerrado y sin hierro.

Otro pardo sin la marca, chato, capon, de 6 años y tiene algunas manchas en el pecho, como de haber tenido usagre.

Señas de los ladrones.

Uno bajo, moreno, cerrado de barba.

Otro mas alto y ambo como de 30 á 35 años, visten de claro y al estilo de la compaña.

